

llegado á las manos de los fieles el papel intitulado: *El dictámen que formará la posteridad de los asuntos de España* (por un español imparcial, impreso en Madrid en este año) que empieza: "Españoles, nuestra patria se ve en las circunstancias mas críticas:" y acaba: "al honor, á la religion y á la patria," se darian priesa á denunciarle y entregarle á nos ó á los comisarios de este Santo Oficio; pero ha observado con asombro y amargura, que es demasiado general la noticia que se tiene de él, y que pocos han escrupulizado su lectura y retencion, corriendo de mano en mano como si estuvieran de acuerdo en el fin con que se ha procurado introducir y esparcir en este reino: es verdad que le detestan muchos, pero tambien lo es, que su detestacion es estéril, pues no satisface á la obligacion de entregarle al Santo Oficio, impidiendo de este modo su curso, peligroso para los incautos y sencillos, y nocivos para los que están mal hallados con la sujecion y subordinacion á las legítimas potestades é imbuidos del espíritu corrompido del falso filosofismo. El objeto que se propone el impío seductor, que se titula español imparcial, denigrando con manchas horribles y falsas la conducta de nuestros soberanos, desde Felipe III hasta Fernando VII, es el de desviarnos de la justa obediencia que hemos jurado á nuestro legítimo monarca y sujetarnos á la nueva dinastía que tiránicamente quiere introducir en el trono español el emperador de los franceses, como si á los católicos y fieles españoles se les hubiera olvidado que su trono fué fundado sobre el error, la violencia, la tiranía, el atropellamiento de las leyes divinas y humanas y el trastorno universal de ideas comunes y naturales que cometió la Francia para dejarse seducir y admitir un nuevo monarca, cuya investidura está teñida con la sangre de los reyes cristianos; manchada con la expulsion violenta del rey de las Dos Sici-

lias; y denigrar con la pérfida detencion de nuestro soberano y de toda su augusta familia. Los caracteres de detraction calumniosa y atroz, de sedicion manifiesta y de espíritu anticristiano, son muy notorios en este folleto para que dude cualquier fiel español de su prohibicion, así por lo general de las reglas del expurgatorio, como por la que de todos los papeles de esta clase hicimos en nuestro edicto de 13 de Marzo de 1790, en que nuevamente le declaramos comprendido, y por lo mismo seriamente prohibido.

"Asimismo, estimulados de nuestra obligacion de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII y de cuantos por ley fundamental del Estado deban suceder en él, sobre la felicidad de sus vasallos, como lo hicieron nuestros predecesores en favor de su augusto visabuelo Felipe V, establecemos como regla que debeis retocar las proposiciones que leyéreis ú oyéreis para denunciar, sin temor, al Santo Oficio las que se desviaren de este principio fundamental de vuestra felicidad: que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debeis creer con fé divina, lo prueban sin controversia expresísimos textos de la Escritura. *Oid, reyes*, dice la divina Sabiduría (Salm. 6º) hablando con ellos: *se os ha dado por Dios la potestad y por el Altísimo la fuerza*.

"De Salomon se dice en el capítulo 10 del libro 3º de los reyes: *bendito sea el Señor Dios tuyo al que has agradado y te ha puesto sobre el trono de Israel*. De Nabucodonosor, en el capítulo 2º de Daniel se dice igualmente: *que el Dios del cielo le dió el reino, la fortaleza y el imperio*. Encargaba San Pablo sumision y obediencia á los superiores [Rom. 13], y alega por motivo que *no hay potestad que no venga de Dios*, y despues: *Es, dice, ministro de Dios*. Este es el sentir de los padres y por consiguiente de la Iglesia. Valgan por to-

dos los Tertulianos (ad. Scap.) y San Agustín, cuyas palabras en el libro 5º, cap. 21 de *Civitate Dei* son estas: *no atribuyamos la potestad de dar el reino y señorío, sino al verdadero Dios, que dá la felicidad en el cielo á solo los píos; pero el reino de la tierra á los píos y á los impíos.* Y en órden al juramento de fidelidad, que ya habeis prestado, oid el cuarto Concilio Toledano: *es un sacrilegio, dice, el violar la fidelidad prometida á los reyes, porque no solamente se peca contra ellos en la palabra que se les dió, sino tambien contra Dios, en cuyo nombre se les prometió.*

“Para la mas exacta observancia de estos católicos principios, reproducimos la prohibicion de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquiera doctrina que influya ó coopere de cualquier modo á la independencía, ó insubordinación á las legítimas potestades, ya sea renovando la heregía manifiesta de la Soberanía del Pueblo, segun la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, ó ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo mas blandos pretextos la obediencia á nuestros Soberanos, en que está vinculada la vida pública, quieta y tranquila, que recomendaba San Pablo á los primeros fieles de la Iglesia en su carta segunda á Timoteo; y como quiera que se oponen á esta pública quietud y tranquilidad los libelos sediciosos y detractorios, particularmente en las críticas circunstancias del dia, los que se dirigen contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad, procurando los sediciosos afean con imposturas criminales la conducta, para debilitar la obediencia á los que gobiernan y procuran á costa de sus desvelos y fatigas, mantener á todos en paz, seguridad y justicia, prohibimos leer, retener y circular semejantes libelos como opuestos á la caridad cristiana, á la social conformidad y á la obediencia debida á toda potestad legíti-

ma y comprendidos en la regla 16 del expurgatorio.—Por tanto y por el tenor de la presente os exhortamos, requerimos, &c.—Dado en la Inquisicion de México, á 27 de Agosto de 1808.”

En este edicto de la Inquisicion deben llamar la atencion dos cosas: primera, el empeño en sostener el derecho divino de los reyes: segunda, el calificar como heregía manifiesta la soberanía del pueblo.

Este edicto se publicaba el 27 de Agosto de 808. El 15 de Setiembre siguiente, trescientos españoles, acaudillados por D. Miguel Yermo, aprehendian al virey Iturrigaray; se reunian en el palacio los oidores, el arzobispo y otras autoridades, y se acordaba de pronto el nombramiento de D. Pedro Garibay; y para todo esto se tomaba el nombre del pueblo, tanto que, debiéndose abrir los pliegos de mortaja para ver el sucesor que estuviera designado por la corte al virey que se deponia, en caso de muerte ú otro extraordinario, para evitar esto, se ocurrió al expediente de reunirse la Audiencia que formaba el Acuerdo y admitir en su seno algunos gefes militares y una parte del populacho convocado al efecto, y se levantó la acta que á continuacion se copia con el número 2.

El acontecimiento se anunció, como se ha referido en otra parte, con una proclama que comenzaba:

“La necesidad no está sujeta á las leyes comunes; el pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Sr. virey.” Garibay comunicaba á las autoridades su nombramiento y se

hacia reconocer con las siguientes circulares. (Documentos números 3 y 4.)

A la Inquisición se pasaron las circulares, lo mismo que á todas las autoridades. Habia entónces empeño en figurar que todo se hacia por el pueblo, porque en España estaba en boga el dogma político de la soberanía popular, porque en él se apoyaban los españoles para su levantamiento contra los franceses y para no reconocer al rey José Bonaparte, que Napoleon queria imponerles. La Inquisición, que en 27 de Agosto calificaba de heregía manifiesta ese principio político, prestaba su reconocimiento á Garibay y contestaba aplaudiendo su nombramiento, siendo este la emanación de un *movimiento popular*. (Documento número 5.)

DOCUMENTO NUMERO 2.

Acta de la Audiencia y real Acuerdo de 17 de Setiembre de 808, sacada del archivo general.

“En la ciudad de México, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ocho, estando en acuerdo extraordinario los señores regente, oidores y fiscales, el pueblo de esta capital pidió licencia para entrar á hacer diversos pedimentos relativos á la quietud pública; y obtenida, entró en la sala de audiencia multitud de gente; habló uno y pidió con el mayor empeño que no se abriesen los pliegos de providencia como se habia anunciado el dia de ayer; que se haria porque siendo remitidos en el tiempo que gobernaba la España D. Manuel Godoy, temian que recayese el mando en uno de sus parciales, y que todo México estaba contento con el digno gefe que actualmente manda, Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, lo que repitió la multitud. Lo mismo dijeron algunos gefes militares que se hallaban presentes, y otros que entraban precisamente, hasta el número de ocho coroneles, explicándose en elogios del referido D. Pedro Garibay. Últimamente, uniendo su voz á la del pueblo y gefes militares el capitán de fragata de la real armada D. Juan Labat, comisionado de la suprema junta de Sevilla, que asimismo se hallaba presente, pidió que no se abriesen los indicados pliegos, así por las razones dichas como por la gran satisfacción que todos tienen en la fidelidad, pericia y tino del Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, pues la junta suprema de Sevilla no

apetecia otra cosa que un gefe que mandase y conservase en paz este reino. Los ministros del real Acuerdo han tomado en deliberacion estas instancias, y no han podido ménos de convenir en las relevantes prendas que por ser públicas y notorias se han proclamado, de su digno presidente interino, como tambien en que se halla bienquisto de todos, y tiene varios y experimentales conocimientos de las personas y de este país, por los muchos años que lleva de servir en él. Bajo de este concepto no dudan que en las circunstancias del día, es este el gefe que conviene para tranquilizar y reunir los ánimos; y que le obedecerán gustosos; tanto los militares como los paisanos y demas clases de personas, lográndose por este medio que el alistamiento de voluntarios para la defensa de este reino se incremente mas que hasta aquí, y que sean mas abundantes los donativos y socorros para auxiliar á la metrópoli de España, que son las consideraciones que deben preponderar. Ademas, han tenido presente que las circunstancias de la actual vacante del vireinato no son de las comunes, sino muy extraordinarias é imprevistas por las leyes; que si en los pliegos de providencia estuviesen designados para la sucesion de mando, como parece regular, generales del ejército ó armada, los mas próximos son el presidente de la Real Audiencia de Guatemala, el gobernador y capitan general de la provincia de Campeche y el de la Habana; que para venir acá tardaria cualquiera de estos poco ménos que uno de la metrópoli; y en el entretanto obraria el actual gefe interino como quien espera ser luego relevado, es decir, con timidez y miramientos; y de contado el reino ó provincia quedaria expuesto, por ser notoria la falta en ellos de gefes militares, de correspondiente graduacion, que se encargase del mando vacante. Por estos fundamentos, sin embargo de lo anunciado en la proclama de ayer, acordaban y

acordaron que se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de providencia, y siga el Exmo. Sr. D. Pedro Garibay encargado del mando que ha tomado, dándose cuenta á S. M., y en su ausencia á la Suprema Junta ó autoridad que ejerza los derechos de la soberanía de Castilla é Indias, para su aprobacion ó lo que sea de su agrado, y se anuncie al público esta resolucion en el modo que parezca mas conveniente, segun las circunstancias que concurran á la fecha de la publicacion. Y así lo acordaron, proveyeron y rubricaron los señores regente, Catami; oidores, Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller, Villafañe, y los fiscales de la real Audiencia de lo civil y de lo criminal.—*Francisco Jimenez.*"

Dios sea servido. — Pedro Garibay.

DOCUMENTO NUMERO 3.

(SACADO DEL ARCHIVO GENERAL.)

"Me acaban de conducir al Real Acuerdo, y en él fué instruido de *que por un movimiento popular*, se hallaba detenido en una una de las piezas de este real palacio el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray y separado del mando, con la auencia que prestó en la precedente noche el real Acuerdo, que fué tambien conducido, así como el Illmo. Sr. arzobispo y otras autoridades. En consecuencia se me dijo que con arreglo á la real órden de 30 de Octubre de 1806, habia recaído en mí el mando, y habiéndolo aceptado y jurado en el mismo acto, lo participo á V. E. para su noticia y á fin de que en esta inteligencia dirija las correspondencias del servicio conforme á lo prevenido en la citada soberana disposicion.

Dios, &c. Setiembre 16 de 1808.—*Pedro Garibay.*

DOCUMENTO NUMERO 4.

(SACADO DEL ARCHIVO GENERAL.)

"La proclama adjunta instruirá á V. E. de todo lo que acaba de ocurrir en esta capital, y tambien de que con arreglo á la real órden que se cita ha recaído en mí el mando del reino: avísolo á V. E. con toda diligencia, no solo para que con esta noticia me reconozca como corresponde, y disponga que lo mismo hagan en toda la provincia de su mando, sino para que con todo su celo y actividad haga que haya en ella la mayor quietud, sin que se altere de ningun modo el sosiego público.

Dios, &c. Setiembre 16 de 808."

DOCUMENTO NUMERO 5.

(SACADO DEL ARCHIVO GENERAL.)

Contiene la contestacion de la Inquisicion á la comunicacion de Garibay en que participó á las autoridades su nombramiento de virey.

“Exmo. Sr.—Se ha recibido en este Santo Oficio el impreso del 17 de Setiembre, y por él queda enterado de haber recaído en V. E. por separacion del Exmo. Señor Don José de Iturrigaray el mando político, el militar y la presidencia de la real Audiencia: y este Tribunal añade á estos respetables cargos en V. E. el cuidado, proteccion y defensa del Santo Oficio y de sus ministros, que lo son de S. M. su patrono, dotador y fundador. La probidad y fidelidad de V. E., celo por la religion y el Estado, que es el objeto santo á que se dirige este santo ministerio, y finalmente el concepto público que V. E. se ha adquirido en todo este reino con tantos años de constancia, sin intermision, de conducta cristiana y edificante, forman la confianza mas completa de que el gobierno interino de V. E. será feliz y tranquilo. Esto dirá á V. E. en cuerpo el Tribunal si V. E. no gusta dispensarle, con respecto á los muchos, graves é interesantes cuidados á que atiende como gefe reconocido del reino. Díguese, pues, V. E. decir qué dia y hora designa para el cumplimiento en ceremonia, seguro de que á V. E. se le respeta y estima altamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México, 19 de Setiembre de 1808.—Exmo. Señor.—*Doctor Don Bernardo del Prado y Obejero.—Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro.—Don Manuel Flores.—Exmo. Sr. Don Pedro Garibay, virey de Nueva-España.*”